



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-276

MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y ALTAMIRA, A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EN EL ESTADO, AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU), PARA QUE EN FORMA COORDINADA, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN MEDIDAS SEVERAS EN LAS QUE SE PROHIBA EL ASENTAMIENTO DE POBLACION EN ZONAS CONSIDERADAS DE PELIGRO CON ALTO RIESGO Y EN SU CASO SE APLIQUEN LAS MAXIMAS SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE APROVECHEN DE EXPLOTAR TERRENOS NO URBANIZABLES EN DICHAS ZONAS DE PELIGRO.

ARTICULO PRIMERO. La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a los Ayuntamientos de los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología en el Estado, al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), para que en forma coordinada, dentro de sus atribuciones implementen medidas severas en las que se prohíba el asentamiento de población en zonas consideradas de peligro con alto riesgo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO. Que las autoridades competentes, apliquen las máximas sanciones penales y administrativas a quienes se aprovechen de explotar terrenos no urbanizables, que originen la invasión de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los ayuntamientos de los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología en el Estado, y al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 12 de octubre de 2007.
DIPUTADO PRESIDENTE**

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ

FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y ALTAMIRA, A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EN EL ESTADO, AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU), PARA QUE EN FORMA COORDINADA, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN MEDIDAS SEVERAS EN LAS QUE SE PROHIBA EL ASENTAMIENTO DE POBLACION EN ZONAS CONSIDERADAS DE PELIGRO CON ALTO RIESGO Y EN SU CASO SE APLIQUEN LAS MAXIMAS SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE APROVECHEN DE EXPLOTAR TERRENOS NO URBANIZABLES EN DICHAS ZONAS DE PELIGRO.